

LOS FUNDAMENTOS DE LA NOBLEZA EN VÉLEZ- MÁLAGA. LOS PARADIGMAS DE UN MODELO NOBILIARIO SIN NOBLEZA

PILAR PEZZI CRISTÓBAL

RESUMEN

Dentro de la documentación perteneciente a un pleito por privilegios indebidos en la Sala de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada a fines del XVIII, localizamos un memorial del Cabildo Municipal de Vélez-Málaga donde se defendía el honor colectivo de la ciudad y la nobleza de aquellos habitantes cuestionados. A través del análisis de su discurso podremos valorar tanto esos tópicos intencionadamente perpetuados en todo el Reino de Granada, que justificaban la distinción social de las oligarquías urbanas en el periodo de la conquista y repoblación, como los fundamentos de la nobleza en una pequeña urbe sin titulados, paradigmas pseudo-nobiliarios de especial relevancia para marcar diferencias de prestigio y prelación social.

ABSTRACT

Among the documents of a lawsuit due to improper privileges held at the noble court of Granada's chancery at the end of the 18th C. we found a memorial of Vélez Malaga's town council containing a defence of the honour of the town and the nobility of the questioned persons. Through the discourse analysis we could assess those topics deliberately perpetuated in the whole Kingdom of Granada, that justified the social distinction of the urban oligarchies in the conquest and resettlement period. Likewise, it was possible to consider the foundation of the nobility in a small town without nobles. Both of these matters constitute pseudo-Peerage paradigms of great importance to emphasize differences based on prestige and social precedence.

En un artículo anterior, también en homenaje a la profesora María Isabel Pérez de Colosía, nos ocupábamos de una averiguación nobiliar realizada en Vélez-Málaga en 1780¹, analizando las causas de su inicio a instancias de

1. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “Desenterrando los huesos de cada uno en un susurro. Una averiguación nobiliar para la oligarquía veleña del Setecientos”, *Estudios de Historia Moderna. Homenaje a la Dra. M^a Isabel Pérez de Colosía Rodríguez*, Málaga 2006, en prensa.

su corregidor Pedro Pablo de Pereda y las consecuencias producidas en la sociedad urbana de la época, en virtud de la documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional² y en la Chancillería de Granada³. Un expediente incoado a raíz de la constatación por parte del delegado regio de ciertas irregularidades en el cobro de una contribución militar, realizadas mediante un padrón de exencionados falseado -mecanismo habitual y poco complejo para la exención de cuotas por parte del entorno del poder municipal-, pero sancionado por sus antecesores, quienes no siempre habían estado bien enterados de la situación social del territorio que les encargan gobernar. Esta circunstancia tenía una mayor trascendencia que el simple impuesto, pues la existencia de estas diferencias, verificables en un documento público municipal, podía aportarse después como una prueba válida para el reconocimiento jurídico de su hidalguía, como consta realizaron muchas familias de las oligarquías urbanas castellanas⁴.

Para solventar ambas cuestiones, la aportación a los bagajes y alojamientos generados por la tropa en tránsito y la apertura de un cauce ilícito de ascenso social, el corregidor denunció el caso ante la Sala de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada⁵, mientras que los capitulares presentaron recursos en distintas instancias del Consejo de Castilla defendiendo sus derechos adquiridos. La causa se mantuvo pendiente durante casi veinticinco años sin avanzar un ápice, debido a la oposición conjunta de las familias cuyo privilegio se había cuestionado y su consiguiente resistencia a entregar la documentación que les iba siendo solicitada. Pero también, al escaso interés del gobierno central por enemistarse con cualquier elite municipal, al ser éstas las encargadas de controlar el territorio, garantizar su obediencia y, sobre todo, recaudar las cargas e impuestos reales, aunque fuera con métodos dudosos.

2. A.H.N., Consejos, Sala de Gobierno, Leg. 2.777, nº 28. Para no repetimos excesivamente, omitiremos las menciones a este expediente, que es utilizado a lo largo de todo el artículo, del cual extraemos las citas textuales insertas entre comillas.
3. A.R.Ch.G., 4640, 192; 4670, 27 y 52.
4. HERNÁNDEZ, M.: "Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales. Reflexiones sobre las oligarquías sociales en la Castilla moderna", *Mélanges de la Casa de Velázquez* 34 (2), 2004, 102 ss.
5. Esta Sala de Hijosdalgo se había convertido, además, desde 1771 en Sala Criminal debido a la pérdida de buena parte de su importancia como organismo de control estamental durante la centuria ilustrada, pues ya una ejecutoria no era el camino más fácil para acceder al estamento privilegiado, sino que podía conseguirse sirviendo al Estado en el ejército o en los oficios municipales. Vide GÓMEZ GONZÁLEZ, I.: "El derecho penal al servicio del estado. La transformación en criminal de la Sala de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada", *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid 2000, 309.

Dentro del expediente del Consejo, junto a numerosos alegatos de las partes, cartas manuscritas, traslados de las Actas Capitulares, averiguaciones, etc., se insertaba una nómina de los privilegiados dudosos, que consideramos el punto de inicio para un estudio en profundidad de la oligarquía local, pues nos permite superar los estrechos márgenes de aquellos apellidos que participaban en las labores de gobierno. Entre esos documentos hemos localizado, además, una copia del memorial que el Cabildo veleño dirigió a la superioridad a través de sus comisarios, en defensa del honor colectivo de la ciudad y la nobleza de sus habitantes, frente a la sórdida acusación interpuesta por su oficial real. Esta misiva, redactada y firmada por personas que se encontraban cuestionadas en cuanto a su calidad social -al estar incluidos en esa relación de exencionados con la nota de “reputado por noble”- y su proceso de elaboración no han podido ser rastreados al haberse extraviado las Actas correspondientes a esta década. Sin duda, constituye uno de esos puntuales ejemplos, poco documentados en el Setecientos, en los que el regimiento se manifestó como un bloque unido para preservar sus privilegios⁶, en este caso no tanto corporativos como ciudadanos⁷.

El análisis de esta justificación capitular puede aportarnos nueva luz sobre cuestiones aún bastante controvertidas a nivel historiográfico, pues si bien existen unos criterios objetivos para establecer la pertenencia de cada individuo a un estamento, en la época éstos se difuminaban para permitir un amplio margen de maniobra muy útil en los procesos de ascenso social. Tenemos así la oportunidad de conocer de primera mano los arquetipos de esa consideración privilegiada, los paradigmas de nobleza en un entorno urbano medio, examinando esos factores de exclusión tan útiles para vertebrar espacios sociales y políticos, efectivos incluso, como en este caso, en ámbitos donde la nobleza tradicional -títulos e hidalgos⁸- ya no se radicaba, puesto que en el siglo XVIII todos se habían asentado en la corte buscando mercedes y capacidad de acción en el gobierno de la Monarquía⁹.

6. VILLAS TINOCO, S.: “Oligarquía y grupos de poder en una ciudad portuaria del Antiguo Régimen”, *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquía en la España Moderna*, Cuenca 1999, 82-3.
7. Una solidaridad muy fuerte cuando se trataba “de defender y engrandecer la colectividad, la comunidad de donde procede uno”, en palabras de DEDIEU, J.P.: “Amistad, familia, patria ... y rey. Las bases de la vida política en la Monarquía española de los siglos XVII y XVIII”, *Melanges de la Casa de Velázquez* 35 (1), 2005, 33.
8. Similar situación a la de Vélez-Málaga tenía Yecla, donde no había hidalgos autóctonos, pero las familias de poder vivían como tales y ocupaban su lugar en la sociedad local. MOLINA PUCHE, S.: *La construcción de una elite local. Poder, familia y redes sociales en la Yecla del siglo XVII*, Murcia 2003.
9. ELIAS, N.: *La sociedad cortesana*, México 1982. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: “El arte de medrar en la Corte: Rey, nobleza y el código del honor”, *Familia, poderosos y oligarquías*, Murcia 2000, 39-60.

Este material puede ser además muy eficaz para corroborar la existencia de ese discurso común, que muchos han llegado a calificar “estrategia cultural de creación de modelos” por basarse en unos elementos claves y comunes: herencia, mercedes reales y derecho inmemorial¹⁰; cuya principal finalidad era perpetuar en estas “noblezas urbanas” tanto la relevancia social como el predominio político y económico. Se ha afirmado, en esta línea, que existieron en el Reino de Granada durante la modernidad una serie de tópicos comunes, repetidos hasta la saciedad por las oligarquías locales de sus diferentes pueblos y ciudades: se justificaba la distinción de estos poderosos en la actuación de sus ancestros durante el periodo de la conquista y repoblación -cuando muchos caballeros villanos se integraron en la hidalguía¹¹ y consiguieron el control casi exclusivo del poder local, en premio a sus reconocidos valores guerreros y al apoyo directo prestado a los Reyes en su recuperación del territorio-, en virtud de lo cual se consideraban pertenecientes a la más tradicional nobleza de armas y hacían gala de ese carácter mantenido firmemente durante generaciones¹².

Dando voz a aquellos que se consideraban parte del estamento privilegiado, y que eran reverenciados así por sus convecinos, podremos establecer con claridad esos criterios de diferenciación sancionados, a la postre, por el poder real a través del sobreseimiento del proceso (veinticinco años después de su inicio), el 10 de julio de 1805. Este hecho, de alguna manera, daba por válido el padrón amañado y los manejos indebidos de las autoridades locales, cumpliendo así ese pacto tácito entre Corona y oligarquías urbanas ya mencionado por don Antonio Domínguez Ortiz, que entraña una de las piezas claves para la articulación del poder durante la Edad Moderna¹³.

El encargo de redactar el memorial justificativo fue encomendado por el Cabildo en su sesión del 19 de enero de 1781 a dos de sus miembros: José López Salcedo e Indalecio Enríquez Castillo, quienes habían ingresado en el regimiento en 1765 y 1755 respectivamente, contando por tanto con una gran experiencia y una larga trayectoria de servicios a la comunidad. El se-

10. SORIA MESA, E.: “La nobleza del Reino de Granada en la Edad Moderna. Estado de la cuestión y líneas de investigación”, en BARRIOS AGUILERA, M. y GALÁN SÁNCHEZ, A. (eds.): *La historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Málaga 2004, 370-1.

11. BENNASSAR PERILLIER, B.: “Los hidalgos en la España de los siglos XVI y XVII: una categoría social clave”, *Vivir el Siglo de Oro, cultura e historia en la época moderna. Estudios en Homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Salamanca 2003, 53.

12. RUIZ POVEDANO, J.M.: “Las Elites de poder en las ciudades del Reino de Granada”, *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga 1991, 376.

13. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “La nobleza como estamento y grupo social en el siglo XVII”, *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo 1996, 131.

gundo había obtenido, además, uno de los mayores signos de confianza del consistorio al ser nombrado comisario de la ciudad en la Corte entre 1758-61 para conseguir la renovación de algunos privilegios. Durante su estancia en aquella debió realizar, sin duda, numerosos contactos entre los puestos relevantes, que los munícipes pretendían ahora aprovechar en su propio beneficio ante tan difícil coyuntura¹⁴. Tras la composición de un primer borrador, éste fue leído en cabildo y sus asistentes señalarían los matices y correcciones necesarias, siendo luego aprobado por el plenario y enviado a la Chancillería, donde tenemos constancia de su remisión al fiscal el día 31 del mismo mes y año.

La misiva comenzaba con la referencia expresa a ese encargo municipal y a la necesidad que existía de informar debidamente a la superioridad, dada la Real Provisión expedida (en la cual se instaba, según resumía el escribano que la notificó a los interesados, a exhibir los documentos acreditativos de la nobleza para sacar testimonios y transmitirlos a la Sala de Hijosdalgo de la Chancillería) y sus consecuencias en la urbe, donde los dos estados –privilegiados y no privilegiados– se hallaban en una “triste e infeliz época”.

Cumpliendo uno de esos tópicos antes mencionados, las alegaciones se iniciaban con referencias al momento de la conquista y el consiguiente establecimiento de la vida cristiana en la zona¹⁵. Se utilizaba la historia como un arma eficaz para defender los privilegios del grupo dirigente¹⁶, remontándose al periodo de los Reyes Católicos para dar principio a su distinción social, sin que podamos dudar de la gran fuerza de estos primeros argumentos. La importancia de Vélez residía en un hecho notorio: el propio Rey la liberó personalmente del yugo infiel, dejando en ella el estandarte real y quedando representado en sus armas y escudo un hecho bélico protagonizado por el propio don Fernando:

“la figura de la misma persona real del Católico, coronado, armado con la espada desnuda en la mano, caballero en un caballo bayo de cabos blancos, mostrando ferocidad contra los enemigos a quien iba siguiendo, teniendo a los pies del ca-

14. PEZZI CRISTÓBAL, P.: *El gobierno municipal de Vélez-Málaga en el siglo XVIII*, Málaga 2003, 166 ss. y 447 ss.

15. La historia de las ciudades y de sus habitantes solía retrotraerse al principios de los tiempos para explicarla en función del proceso de conformación de la monarquía vigente. ARANDA PÉREZ, F.J.: “Autobiografías ciudadanas. Historia, mitomanía y falsificación en el mundo urbano Hispánico de la Edad Moderna”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (ed.): *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*, Bilbao 2001, 161 ss.

16. GARCÍA HERNÁN, D.: “El estamento nobiliario: los estudios clásicos y el nuevo horizonte historiográfico”, *Hispania* LIII/2 184, 1993, 504.

ballo un moro muerto, con la lanza que le tiró atravesada por el cuerpo, y junto al moro el paje que el moro le mató, trofeo de su victoria”¹⁷.

Además, la ciudad fue beneficiada con “innumerables mercedes” por los mismos monarcas, quienes pretendieron con claridad ennoblecerla y diferenciarla de su entorno cercano, por un lado, a nivel político: el señorío y vasallaje sobre veintisiete villas y lugares pertenecientes tanto a su propio alfoz como a las antiguas tahas de Frigiliana y Bentomiz -un amplio territorio, muy superior al que poseía en época musulmana-; y por otro, en el económico: la exención de alcabalas y del servicio ordinario¹⁸. Las primeras constituían el primer epígrafe fiscal de la época¹⁹ y por lo tanto la liberación suponía una considerable mejora respecto a otras localidades, pues fueron pocas las que obtuvieron una merced similar. Sin embargo, Vélez siempre se excedió en los límites de su aplicación, ceñido a los productos básicos de alimentación, vestido y vivienda, excluyendo el higo, la pasa, la almendra -productos agrícolas exportables de la zona-, el arroz, la seda, el jabón y el lino²⁰.

Menos relevante económica, pero no socialmente, resulta la franquicia del servicio ordinario -impuesto abonado de manera personal por aquellos individuos considerados pecheros²¹-, pues fue una medida general para el Reino de Granada, que a cambio debería sufragar otros específicos -el “millón del azúcar”, el diezmo o “tartil de la seda” y las “guardas del mar”²²-, sin esa vejatoria consideración. De esta forma, a través de esas exenciones podría entenderse que los soberanos consideraron tan honrados a los nuevos pobladores como para distinguirlos de los pecheros castellanos a nivel impositivo, potenciando su carácter nobiliario o privilegiado, y sentando las bases de su

17. VÁZQUEZ RENGIFO, J.: *Grandezas de la Ciudad de Vélez y hechos notables de sus naturales*, Vélez 1615. Edición, introducción y notas de J. Novella Román y A. Pérez Pascual, Vélez-Málaga 1998, 107.

18. A.M.V.M., Colec. Documentos Reales, Sig. I-1-4. Otra copia del mismo en A.H.N., Consejos, Leg. 11.556, Nº 1.085. Confirmaciones de privilegios 1501. BEJARANO PÉREZ, R.: “Privilegios de Vélez-Málaga”, *Jábega* 15, 1976, 14-8.

19. Dicha condición provocó, según se refería en la época, que las hidalguías sacadas a la venta en 1577 no hubieran conseguido un elevado precio, pues el privilegio principal carecía de sentido en una ciudad sin dicho impuesto. A.G.S., Consejos y Juntas de Hacienda, Leg. 36, exp. 199 citado por SORIA MESA, E., *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*, Córdoba 2000, 66.

20. A.H.N., Consejos, Leg. 11.556, Nº 1.085.

21. ULLOA, M.: *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid 1977, 467.

22. GÁMIR SANDOVAL, A.: *Organización de la defensa de la Costa del Reino de Granada*, Granada 1943, Granada 1988. VERA DELGADO, A.: *La última frontera medieval: la defensa costera en el Obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos*, Málaga 1986.

pretendida “nobleza urbana”, sin títulos o documentos, pero emanada directamente de la Corona.

La población también obtuvo del Emperador Carlos V un “título de nobleza” específico, el apelativo de “Leal” que, a partir de la concesión por carta fechada en Valladolid a 22 de octubre de 1552²³, antepuso a su propio nombre. Sin embargo, el memorial contempla otro signo de prelación urbana que no podemos autentificar, indicando que por mercedes regias sus motes habían sido ampliados, pues se denominaba “Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Vélez-Málaga”, reflejando claramente de esta forma la importancia que, en la escala de valores elaborada por la mentalidad del Antiguo Régimen, tenían estos distintivos y la obligatoriedad de reivindicar cualquier mérito, dignidad o antigüedad que pudiera aportar honor tanto a la localidad como a sus naturales²⁴.

En definitiva, los regidores focalizaban en estos privilegios concretos, sin citar los muchos otros concedidos en “innumerables cartas firmadas”, la especial predilección de los sucesivos monarcas por esta urbe²⁵, a la que “amaron, ennoblecieron y distinguieron ... más que a otras” -vemos pues, como no deja de aparecer ese elemento comparativo que engrandece aún más los merecimientos, junto a un elevado grado de exageración motivado por la finalidad del documento y el orgullo de sus redactores-, convirtiéndola en beneficiaria de “más regalías que capital de reino y patria común”. Esa rotunda afirmación precisaba sin duda de una razón poderosa que la sustentara, la cual no podía sino recaer en aquellos llamados a habitarla, toda vez que por las capitulaciones el conjunto de sus vecinos musulmanes fueron expulsados²⁶.

Los primeros pobladores de la urbe son, por ende, la clave de la consideración social a la que aspiran sus posteriores moradores, y éstos no pueden ser calificados sino como “lo mejor del ejército” que acompañaba a los monarcas en la conquista, quienes obtuvieron las tierras más feraces y las casas más

23. VÁZQUEZ RENGIFO, J.: op.cit., 32.

24. BENITO RUANO, C.: *La prelación ciudadana. Las disputas por la precedencia entre las ciudades de la Corona de Castilla*, Toledo 1972, 8 ss.

25. La grandeza de una ciudad consistía en su nobleza, la cual debía identificarse también con sus habitantes e iba inextricablemente unida al servicio al monarca, a una trayectoria de ayudas a la Corona que había ido rindiendo en distintos privilegios, vide YUN CASABILLA, B.: “Mal avenidos, pero juntos. Corona y oligarquías urbanas en Castilla en el siglo XVI”, *Vivir el Siglo de Oro, cultura e historia en la época moderna. Estudios en Homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Salamanca 2003, 72.

26. LÓPEZ DE COCA, J.E.: “El repartimiento de Vélez-Málaga”, *Cuadernos de Historia. Anexas Revista Hispania* 7, 1977, 365. Según consta en la copia de la Capitulación conservada en A.C.C.M., Leg. 63, cuad.5.

amplias y bien situadas en el repartimiento subsiguiente. Hemos llegado así al primer y principal tópico de esa “nobleza ciudadana” del Reino de Granada, ya mencionado páginas atrás: un carácter guerrero que se preciaban de seguir manteniendo. Está documentado el “paso masivo y anónimo de la villanía a la hidalguía” en el periodo concreto de la guerra granadina, durante la cual cuatrocientos cincuenta guerreros fueron ennoblecidos con la cesión del poder local y configuraron una nobleza media con un estilo de vida a la vez caballeresco y urbano, donde las diferencias de origen tendían a borrarse²⁷. Sin duda, fueran nobles o no los soldados establecidos en Vélez, actuaron como privilegiados y ratificaron su recién adquirida posesión articulando mecanismos de distinción respecto al resto de los moradores, insistiendo en su carácter bélico, motivo de su eminencia y germen de futuros ascensos en una zona que seguía siendo fronteriza con el infiel y estando amenazada por sus desembarcos y piraterías²⁸.

Dentro de esa característica militar, común al territorio granadino, la ciudad destacaba del resto por su condición de “capital de guerra”, es decir, por estar radicada en ella su cúpula defensiva con la residencia de los Capitanes Generales de la Costa y los oficios principales de Guerra y Hacienda. Esta circunstancia desapareció a principios del Setecientos, aunque el memorial no lo contempla. Dichas autoridades se trasladaron a la vecina Málaga no sin grandes resistencias veleñas, cuyo Cabildo reclamó al Consejo de Guerra, sin éxito, alegando los inconvenientes que provocaba dicha ubicación para una efectiva defensa de la costa²⁹.

Vélez-Málaga era también sede de distintos regimientos veteranos que guarnicionaban su litoral: Caballería³⁰, Infantería y Tercio de las Costa del

27. LADERO QUESADA, M.A.: “La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media”, *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo 1996, 25 ss.

28. GIL SANJUÁN, J.: “La costa malagueña y sus defensas según Pedro Texeira”, *Baetica* 16, 1994, 291-304 y “El sistema defensivo de la Costa del Sol durante el Antiguo Régimen”, *Cilniana* 12, 1999, 28-37.

29. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-22, Libro 3º, Cabildo 10 septiembre 1723, f. 164. En la década de 1740 hubo un intento de radicación en Vélez y se acondicionó el palacio del Marqués de Beniel para su alojamiento, pero durante todo el reinado de Fernando VI la residencia del Capitán General continuó en Málaga según indica PONCE RAMOS, J.M.: *El Cabildo malagueño durante el reinado de Fernando VI*, Málaga 1998.

30. CONTRERAS GAY, J.: *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudio sobre los regimientos de Andalucía*, Almería 1993, 77. Éste indica como existían al menos dos compañías de caballería pagadas por el rey, una de las cuales era de reciente creación, pues fue levantado a costa de Francisco Rodríguez Chacón, marqués de Iniza en 1735. A.G.S., Guerra Moderna, Leg. 1.039 y A.H.N., Consejos, Leg. 8.977 citado por ANDÚJAR CASTILLO, F.: “Galones por torres. La financiación del sistema defensivo de la Costa del Reino de Granada: una operación venal del reinado de Carlos III”, *Chronica Nova* 29, 2002, 11.

Reino de Granada, éste último denominado en la fecha de redacción del memorial, regimiento de infantería de Victoria, en los cuales muchos miembros privilegiados estarían empleados como oficiales, “sacrificando sus vidas y haciendas en servicio de la Corona”. Además de las unidades citadas se situaban en la ciudad varias compañías fijas de naturales o milicias locales -institución arcaica que utilizaba a los propios vecinos como soldados ocasionales para defender su tierra ante cualquier invasión enemiga-, a las órdenes de un capitán nombrado a propuesta del Cabildo, quien remitía unas ternas donde se plasmaba con claridad el monopolio de las oligarquías locales sobre dichos empleos, para el disfrute de su importante carga de prestigio y prelación social³¹.

El carácter militar de su elite se mantuvo gracias a la situación periférica y fronteriza del entorno, y encontró medios para manifestarse en los rebatos por avistamientos o desembarcos enemigos, pero sobre todo en el conflictivo periodo de la Rebelión Morisca, cuando las hostilidades asolaron los territorios comarcanos y muchos linajes obtuvieron recompensas por su valor y fidelidad³². La dimensión bélica de la nobleza veleña enraizaba de este modo con sus propios inicios, evidenciándose a lo largo de los siglos, sin decaer una “claridad de sangre” manifestada en sus desvelos por defender la Monarquía y la Santa Religión³³.

Tras esta introducción general a las virtudes de la urbe y de sus ciudadanos a lo largo de los años, se pasaba revista a una cuestión que afectaba preferentemente a las familias que acaparaban el gobierno local: su sistema tradicional de elección y su necesaria consideración como empleos honoríficos, ya que la inexistencia de mitad de oficios o de un estatuto de nobleza similar al de otras ciudades, podía cuestionar ese criterio³⁴. Así pues, de nuevo se retrotraen al periodo inicial de la organización cristiana para recordar cómo se nombraron los primeros cargos municipales por orden del mismo monarca el 27 de

31. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “La milicia local en la jurisdicción de Vélez-Málaga. Provisión de cargos y reparto de privilegios”, *Baetica* 26, 2004, 353-68.

32. VÁZQUEZ RENGIFO, J.: op.cit., 213 ss. Este autor, contemporáneo de los hechos, dedica en su obra los capítulos 34 al 67 inclusivos, a narrar los distintos acontecimientos de dicha guerra y las muestras de valor de los veleños en diversas entradas y refriegas.

33. El honor en la Edad Moderna se asociaba tanto al orgullo de sangre como a la comunidad de fieles, aspectos ambos fundamentales en la sociedad de la época. CARO BAROJA, J.: “Honor y vergüenza. Examen histórico de varios conflictos”, en PERISTIANY, J.G. (ed.): *El concepto de honor en la sociedad mediterránea*, Barcelona 1968, 79.

34. El ejercicio de la regiduría presuponia la calidad de hidalgo y abría la puerta a las recompensas del monarca. HERNÁNDEZ, M.: op.cit., 102 ss. La cuestión del estatuto de nobleza pretendió ser solventada por el Cabildo con posterioridad al expediente que ahora tratamos, pues en 1793 se intentó que, pese a no existir mitad de oficios, se dictaminara ser sus regidores “sujetos nobles del primer orden y distinción”. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-35, Libro 4º, Cabildo 11 julio 1793, f. 23 v.

junio de 1487³⁵, y a partir de entonces, adjudicados el día de Todos los Santos a “personas de la primera nobleza y distinción con arreglo a ordenanza”, para ser luego perpetuados por Reales Gracias en individuos de análoga calidad, en cuyas descendencias habrían permanecido de diversas maneras -vinculados, libres o renunciables-, pero sin ninguna pérdida de lustre.

En el memorial se especificaba, para incidir aún más en las excepcionales características de los miembros del regimiento, que en esta centuria las aptitudes de los aspirantes eran comprobadas a través de un informe de idoneidad remitido por sus futuros compañeros a la Cámara de Castilla, por el cual se verificaba su “hidalguía notoria” y calidades³⁶. Sin embargo, omitieron señalar el diferente criterio valorativo que se empleaba habitualmente en estas averiguaciones según se tratara de un apellido tradicional -cuando se pasaban por alto cuestiones tan fundamentales como la efectiva propiedad del empleo o su situación económica-, o de un advenedizo, momento en el que se denunciaban todas las “nulidades insalvables”³⁷.

Además, estos prohombres tenían grandes atribuciones en la administración municipal que les otorgaban poder y prestigio sobre sus conciudadanos, siendo la máxima autoridad de la jurisdicción para “el gobierno económico, reparto de las aguas, penas del campo y otras de ordenanza”, con responsabilidades judiciales como alcaldes ordinarios³⁸ y militares -en empleos muy acordes con su propio carácter y virtudes nobiliarias-, a través de las Alcaldías de los Castillos Altos de su costa³⁹. De éstos son citados expresamente Torrox y Torre del Mar como puestos de gran relevancia, especialmente el último,

35. VEDMAR, F. DE: *Historia Sexitana de la Antigüedad y Grandezas de la ciudad de Vélez*, Granada 1652, 156 ss.

36. Este informe tenía un sistema similar al de otras ciudades con Estatuto como Madrid o Jerez, vide HERNÁNDEZ, M.: *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid 1995, 55 ss. y GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M.: *Honor, riqueza y poder: los Veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII*, Jerez 1998, 44.

37. PEZZI CRISTÓBAL, P.: *El gobierno municipal...*, 75 ss.

38. La justicia era el pilar de la sociedad y el núcleo fundamental del poder del rey, delegado directamente en sus oficiales. Un intento de reivindicar la relevancia de la función judicial de los regidores para el gobierno de la Monarquía puede apreciarse en la obra de Juan Bernardo Acevedo y Salamanca, *Thesoro de regidores donde sumariamente se trata de la autoridad, calidades y obligaciones del oficio de Regidor de estos reinos de la Corona de Castilla*, Ms. 269, de la que preparamos una edición crítica.

39. Estos puestos eran normalmente reservados a los hidalgos, vide BENASSAR PERILLIER, B.: op.cit., 56. En Vélez se repartían anualmente entre los regidores en el Cabildo de suertes, vide PEZZI CRISTÓBAL, P.: *El gobierno municipal...*, 132 ss. Caso excepcional es el de la Alcaldía de Torre del Mar muy apetecida por los capitulares, sobre todo, por sus amplias competencias sobre el comercio. PEZZI CRISTÓBAL, P.: *Pasa y limón para los países del Norte. Economía y fiscalidad en Vélez en el siglo XVIII*, Málaga 2003, 204 ss.

para cuyo mando debían prestar “pleito homenaje (según fuero de España que es acto positivo de nobleza) en manos del Excmo. Señor Capitán General de la Costa”, pero eludiendo mencionar Nerja y Zalia, tal vez porque no suponían ya un encargo defensivo sino más bien el aprovechamiento de las tierras anejas al recinto como, por otra parte, también ocurría con Torrox.

La finalidad de todas estas apreciaciones era clara, y de hecho se había prácticamente conseguido a lo largo de la modernidad: convertir la pertenencia al Cabildo en un acto distintivo de nobleza que pudiera alegarse en cualquier averiguación y suponer así una “puerta falsa” por la que facilitar el espectacular ascenso social que tuvo lugar en el siglo XVIII⁴⁰. Ser regidor no era sólo ser hidalgo antiguo y acreditado por tradición secular, sino pertenecer a una de las cincuenta casas de prestigio de la urbe, a una nobleza ciudadana cuyo privilegio era un hecho consagrado por la memoria colectiva.

Siguiendo con el orden de exposición de los alegatos municipales, los comisarios verificaban esta condición privilegiada ya señalada profusamente, con los distintos alistamientos nobiliarios realizados en la urbe para coyunturas bélicas, señalando expresamente los de 1641 y 1706, comunes a toda Andalucía⁴¹. Sin embargo, se concentran en el último para detallar se habían aportado cuatro compañías sólo en Vélez, de las cuales no se hallaba documentación ni en el archivo ni en los particulares, pero debería conservarse en el Oficio de Guerra.

Aunque al principio nos resultó curioso que no se adjuntara ningún traslado de estos alistamientos como prueba que añadir al expediente del Consejo, la lectura de las referencias correspondientes al de 1706 en las Actas justificó esa actitud. La llegada de la Real Provisión ordenando que todos los nobles se pusieran bajo el mando del marqués de Villadarias trajo consigo, además de la habitual fórmula de cortesía “la ciudad dijo estar pronta a servir a su

40. SORIA MESA, E.: “Los estudios sobre oligarquías municipales en la Castilla Moderna. Un balance en claroscuro”, *Manuscrits* 18, 2000, 190. Las cifras de hidalgos se dispararon en el Reino de Granada a finales del siglo XVIII según SORIA MESA, E.: “Señores y oligarcas. La formación de una élite de poder en el Reino de Granada (siglos XVI-XIX)”, *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada 1996, 261 ss.

41. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “La nobleza en la España del siglo XVIII”, en SAAVEDRA, P. y VILLARES, R. (eds.): *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX. Os señores da terra*, Madrid 1991, 9. La Real Cédula de 8 de noviembre de 1704 ordenó reclutar regimientos cuyos oficiales debían ser nobles o “los que vivieren noblemente, aunque fueran hijos de comerciantes”. Con un análisis más detallado GUTIÉRREZ NUÑEZ, F.J. e YBÁÑEZ WORBOYS, P.: “El llamamiento a la nobleza de las “Dos Andalucías” de 1706”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 23, 2006, en prensa.

Majestad”⁴², el nombramiento de comisarios. Luego se recibió una Carta Real fijando el día y el lugar de la convocatoria: el 27 en el Puerto de Santa María, y se reiteró la disposición a colaborar, citando una sesión extraordinaria con fuertes penas para los ausentes⁴³. Finalmente, todos los regidores reunidos refrendaron esa actitud sumisa y obediente pero señalaron que “esta ciudad no ha tenido ni tiene distinción de los estados nobles y llano por no haber mitad de oficios ni tener facultad para ello”⁴⁴ pese a lo cual muchos de sus vecinos ya servían en el ejército.

Así pues, después de este rastreo capitular comprendemos mejor porque cuando se solicitó al Vedor de la Costa su testimonio para verificar dicha leva y las cuatro compañías que la ciudad de Vélez aportó al requerimiento real, éste se excusó en la coyuntura bélica del momento para señalar cómo las prevenciones contra la armada inglesa le impedían acudir a buscarla entre sus papeles. Es fácil entender que el susodicho evitara un enfrentamiento personal y directo con los miembros de las familias con similar rango en la urbe, las únicas con las que podía establecer relaciones entre “iguales”.

Los comisarios no olvidarían tampoco justificar la prelación de los “reputados” a través de la forma en que ésta se manifestaba habitualmente en el ámbito social, en acontecimientos tanto civiles como religiosos de carácter público “exaltaciones al trono de las personas reales, nacimientos de príncipes, rogativas, exequias, funciones públicas de iglesia” donde se producía una separación completa entre ellos y el estado general, pues se reservaban y jerarquizaban siempre espacios propios para cada estamento contribuyendo así a preservar la diferencia y a hacerla manifiesta⁴⁵. Esa distinción se plasmaba también en la existencia de cinco cofradías y una Real Congregación Ilustre a las cuales únicamente podían pertenecer “personas caracterizadas y de distinguida nobleza”, cuyas manifestaciones públicas en no pocos casos venían acompañadas de resistencias o conflictos con aquellos que consideraban lesionado su honor por no ser incluidos⁴⁶.

42. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-19, Libro 4º, Cabildo 16 febrero 1706, f. 105v.

43. *Ibíd.*, 25 febrero 1706, f. 108v.

44. *Ibíd.*, 27 febrero 1708, f. 111v.

45. Vide BOUZA, F.: *Palabra e imagen en la Corte. Cultura oral y visual de la nobleza en el Siglo de Oro*, Madrid 2003, 70-1. MARAVALL, J.A.: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid 1989, 73 ss.

46. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “Fiesta religiosa y ostentación social. La Real Congregación del Dulce Nombre de Jesús de Vélez-Málaga y la puesta en escena del paso”, en *Congreso “Ocio y Vida Cotidiana en el Mundo Hispánico. Siglos XVI-XVIII”*, celebrado en Sevilla del 25 al 29 de noviembre de 2003, en prensa. Relatamos un acontecimiento de este estilo para 1766 cuando el alférez del Regimiento de Caballería de la Costa Pedro de Fuentes, que

Las alegaciones expuestas deberían ser suficientes para atestiguar la nobleza ciudadana de esa nómina de privilegiados promotora del conflicto, pero contaban con un problema difícilmente salvable: la mayoría de estas familias no disponían de una declaratoria de hidalguía emanada de la Chancillería que justificara su condición y pusiera fin a todas las dudas y diatribas. El Cabildo subrayaba que en ningún momento había pretendido ocultar dicha circunstancia y la manifestó con claridad en el padrón de 1755 donde coexistían dos tipos de exentos: aquellos con la nota de “nobles”, quienes podían justificarlo documentalmente, y los “reputados”, en los cuales la carencia de papeles no podía empañar su lustre y consideración social.

Este grupo, fuertemente consolidado en la urbe, no necesitaba más que su reputación para ser tenidos por nobles, pues vivían y se comportaban conforme a ese honor⁴⁷. Sin embargo, en una sociedad donde la acreditación de la antigüedad era un grado y las genealogías que trazaban los abolengos de las principales familias de cada vecindad habituales⁴⁸, debía resultar extraño en la Corte ese despegue de la oligarquía veleña respecto a los testimonios de su nobleza, siempre que hubieran dispuesto de ellas en algún momento de su trayectoria. Este punto espinoso fue hábilmente solventado en el memorial a través de un acontecimiento concreto, conocido y de fácil constatación⁴⁹: la epidemia de peste de 1680, que teóricamente condenó a la hoguera a mucha documentación particular por considerarla posible transmisora de la enfermedad. Era, sin duda, una excelente excusa que, además, eliminaba posibles recriminaciones sobre la mala custodia de sus privilegios, pues el temor a las infecciones provocaba este tipo de comportamientos preventivos⁵⁰. En defi-

intentó ser congregante en varias ocasiones siendo rechazado en todas ellas, intentó impedir con sus armas la salida de la procesión del Jueves Santo al grito de “quien son aquí capaces de embarazar que yo salga esta noche como tal cofrade de esta cofradía, que les quitaré las vidas”.

47. Se dice que la república también hacía hidalgos, pues cuando un hombre era valeroso, de virtud grande y rico no era empadronado y concediéndole así esa estimación. *Floreto de anécdotas y noticias diversas que recopiló un fraile dominico...* Col. F.J. Sánchez Cantón, Madrid, Memorial histórico español, 1948, t. XLVIII, p. 357-358 citado por PÉREZ, J.: “La aristocracia castellana en el siglo XVI”, *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo 1996, 56.

48. SORIA MESA, E.: “Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, *Estudis* 30, 2004, 42.

49. En Alicante el bombardeo de la ciudad a fines del seiscientos destruyó el archivo, ocasión aprovechada por muchos linajes para intentar falsear o inventar sus genealogías con vistas a conseguir nuevas mercedes. MATEO RIPOLL, V.: *Oligarquía y poder en el siglo XVIII. La familia Bourgunyo de Alicante*, Alicante 1994, 15 ss.

50. RODRÍGUEZ ALEMÁN, I.: *Sanidad y contagios epidémicos en Málaga (siglo XVII)*, Málaga 2002.

nitiva, se afirmaba con rotundidad que los títulos de privilegio de la oligarquía veleña habían sido reducidos a “cenizas como contagiosos”. Otra posible explicación se apuntaba con menor convicción, el hecho de que las ramas principales de los linajes se hubieran desplazado a América con los registros correspondientes, dejando a los parientes peninsulares sin modo de justificar los antepasados comunes.

Fueron estos nobles “indocumentados” los que sufrieron, desde su llegada, la censura y el disgusto de Pedro Pablo Pereda, con el consiguiente “deslucimiento” en el trato, pues éste no correspondía a la cortesía habitual en los círculos aristocráticos negándoles el tratamiento de Don y contribuyendo así a romper el tradicional respeto y equilibrio entre los dos estados. Como ejemplo de esas afrentas a su decoro estamental narraban los comisarios que el oficial real permanecía sentado en la ceremonia de entrada y juramento de nuevos regidores, incluso en el momento del voto a la Purísima Concepción, circunstancia que, sin duda, señalaban por la militancia activa de la Corona Hispana en la defensa de ese misterio mariano⁵¹. Y omitían citar otros ejemplos aunque dejaban claro que se producían muchos incidentes de este estilo:

“Qué pudiéramos decir en esta razón sobre los recursos ocasionados!
 Qué del tratamiento a los capitulares dentro y fuera del Cabildo!
 Qué del estado de los privilegios de V.S. en lo gubernativo!”⁵².

Comenzaba así la refutación de los argumentos que habían justificado la denuncia, aludiendo sutilmente al difícil carácter de su oficial real, cuestión que sería reiterada después en las misivas que el Cabildo remitió a relevantes personalidades de la Corte para que se interesasen en el expediente⁵³. Aunque pondrían en duda la causa fundamental de inicio, el elevado número de exencionados que dificultaba el alojamiento de los soldados en tránsito -señalando sólo 136 individuos, muchos miembros de las mismas familias, apenas cincuenta casas, frente a los 2.300 vecinos pecheros- al no haber nunca supuesto un obstáculo insalvable para esa contribución militar, se preocuparon en mayor medida de hacer hincapié en las consecuencias de las diligencias y actuaciones de su corregidor.

El escaso aprecio de la máxima autoridad municipal hacia esa oligarquía local había movido, utilizando la expresión bien medida de la época “la emu-

51. GARCÍA BERNAL, J.J.: “Imagen y palabra: el misterio de la Inmaculada y la solemnidades festivas en Andalucía (sigo XVII)”, en MOLINA RECIO, R. y PEÑA DÍAZ, M. (coords.): *Poder y cultura festiva en la Andalucía Moderna, Córdoba 2006*, 79-113.

52. A.H.N., Consejos, Sala de Gobierno, Leg. 2.777, nº 28.

53. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “Desenterrando....”, en prensa.

lación y susurro” de las gentes, es decir, había provocado un cúmulo de injurias y ofensas por parte del pueblo -algo muy común en una sociedad basada sobre la honra y la fama⁵⁴- que se veía respaldado en sus comportamientos, en cierto modo, por la máxima autoridad. Los ciudadanos del común habían interpretado los desaires del corregidor a su elite y el inicio del pleito como una certeza de la inexistencia de privilegiados en la ciudad, de la ausencia de diferenciación social alguna entre sus habitantes, dejando a la nobleza “con el mayor sonrojo y deshonor”. Planeaba sobre los poderosos una subversión peligrosa que podía propagarse por el entorno y los pueblos cercanos perjudicando a todos los naturales de Vélez, incluidos aquellos al servicio del Rey en la milicia, pues podía llegar a dudarse de la veracidad de sus hidalguías con funestas consecuencias para sus trayectorias profesionales⁵⁵.

Volvía de nuevo a mencionarse el tema recurrente del carácter guerrero de la nobleza veleña y su continua aportación a la Corona en forma de soldados distinguidos y cadetes, frente a esa “plebe forzada por el sorteo”, con una serie de preguntas retóricas muy ilustrativas:

“Quién sirve con mayor fidelidad, amor, celo y honor a la Majestad y al estado que la nobleza? Qué pueblo sin esta cualidad producirá ilustres y famosos hechos y héroes?”⁵⁶.

A ellas daba respuesta, según indicaban los comisarios, una publicación editada por el Cabildo en 1711 donde se pasaba revista a la trayectoria de la urbe y especialmente a los servicios realizados a los Borbones en el transcurso de la Guerra de Sucesión⁵⁷, sin olvidar “las ilustres familias que la han enriquecido con sus nobles hechos, gloriándose ser hijos de tan esclarecida patria [y], los enlaces con las primeras Casas de España tituladas”⁵⁸.

La ausencia de copias en el expediente de este informe de propaganda municipal nos hace otra vez dudar sobre la veracidad de esta afirmación, más aún cuando no hemos localizado menciones de su existencia en las Actas, pese a que deseáramos poder comparar su contenido con las aportaciones

54. MADERO, M.: *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XII-XIV)*, Madrid 1992 citado por BOUZA ÁLVAREZ, F.J.: “Servidumbres de la Soberana Grandeza. Criticar al Rey en la corte de Felipe II”, en ALVAR EZQUERRA, A. (coord.): *Imágenes históricas de Felipe II*, Madrid 2000, 143.

55. ANDÚJAR CASTILLO, F.: *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*, Granada 1991, 102 ss.

56. A.H.N., Consejos, Sala de Gobierno, Leg. 2.777, nº 28.

57. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “La utilización de la devoción popular en favor de un soberano”, *Ilas. Jornadas de Religiosidad Popular*, Almería 2001, 111-20.

58. A.H.N., Consejos, Sala de Gobierno, Leg. 2.777, nº 28.

certificadas de la urbe en dicho periodo⁵⁹. Es posible que se editara a nivel particular por algunos regidores, interesados en atestiguar la fidelidad a esa dinastía desde sus comienzos, con el fin de participar en las recompensas que se “derrocharon” precisamente dicho año entre las ciudades andaluzas, y más concretamente sus oligarquías, por su colaboración activa en el reemplazo del ejército y en la recaudación de fondos para sostenerlo, garantizando por ende las futuras. Sin embargo, de los 18 títulos nobiliarios, 26 llaves de gentilhombres de cámara, 42 títulos de gentilhombres de boca, 40 caballerizos del rey, 57 hábitos de órdenes militares y 54 títulos de secretarios del rey que fueron concedidos -excelente muestra del favor y liberalidad real como principio ordenador de la sociedad-, ninguno recayó en Vélez-Málaga, aunque su elite quizás recibió otros más tarde, pues está documentada la petición a su corregidor de una propuesta de mercedes a conceder⁶⁰, pero no sus resultados.

Las innovaciones que había introducido el delegado regio con su demanda, plasmadas en el inicio del reconocimiento documental de la oligarquía dispuesto por la Chancillería en Real Provisión, pretendían alterar una situación vigente durante más trescientos años por la larga lista de oficiales reales que habían presidido la ciudad. Un orden social que les había permitido el efectivo dominio del territorio pero el cual también benefició a la Corona al mantener protegidos parte de sus dominios y bien defendidos de enemigos, además de garantizar la fidelidad y sumisión de sus súbditos, y facilitar la recaudación eficaz de los hombres e importes en metálico demandados. Las diligencias abiertas supondrían la “censura de honras, desenterrar huesos, revolver la antigüedad”, en definitiva “mover la plebe (...) estimulándola a que hable contra el orden de caridad y justicia” establecido en la sociedad aristocrática de la época.

Para defenderse, los privilegiados deberían litigar la defensa de su honra con unos gastos muy elevados que, dada la difícil coyuntura -el enfrentamiento con Inglaterra entorpecía la exportación de los productos agrícolas (pasa y limón) y limitaba las fuentes de ingresos de la mayor parte de los terratenientes veleños-, era excesivamente gravoso para sus economías hasta el punto de que sólo para “sacar las partidas de bautismo a fin de identificar los papeles han vendido ya algunas alhajas”. Una circunstancia aumentada en aquellos que debían acudir hasta sus lugares de procedencia a solicitar copia de los documentos acreditativos de su condición⁶¹. El común también habría

59. PEZZI CRISTÓBAL, P.: *La guerra de Sucesión en Vélez-Málaga*, Málaga 1997.

60. ANDÚJAR CASTILLO, F.: “Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías. Las recompensas de la Guerra de Sucesión en Andalucía”, en BERNARDO ARES, J.M. DE (coord.): *La Sucesión de la Monarquía Hispánica 1665-1725 (I) Lucha política en las Cortes y fragilidad económica-fiscal en los Reinos*, Córdoba 2006, 43 ss.

61. Pese a lo referido en el memorial, nos consta que algunos foráneos acudieron directamente a la Chancillería de Granada a obtener acreditación del privilegio que disfrutaban en su

de emplear copiosos fondos, probablemente obtenidos mediante repartimientos, para contradecir en el juicio la nobleza de los exencionados, “y de este modo vería V.S. que los que hoy se ríen y burlan, llorarían ellos y sus hijos (...) todos agraviados”⁶².

La posición del Cabildo, y con él de los privilegiados de la ciudad, era clara, consideraban una torpeza por parte de Pedro Pablo Pereda el inicio de ese pleito y por ello, para obviar los inconvenientes presentes y los futuros, lo mejor era suspender la averiguación y, por supuesto, desplazar al oficial real cuanto antes de un empleo que ejercía pésimamente. Aprovechaban para solicitar que el corregimiento de letras que los dirigía se convirtiese en un Gobierno Político Militar, similar al de las demás plazas de la costa y más acorde con las características militares de buena parte de su población. Vélez-Málaga tenía nobleza, aunque ésta careciera de títulos y documentos acreditativos, pues su carácter no se marcaba tanto por esos privilegios concretos otorgados tiempo atrás, como por valores inmutables y eternos que definían la “verdadera nobleza” en cualquier lugar y momento:

“debe fundarse sobre buenas costumbres, su objeto y efecto primario el servicio de ambas Majestades, que lo es el auxiliar y fortalecer a la justicia, ser útil a la patria, por un principio industrioso, favorecer y aplaudir al bueno sosteniendo al pobre desvalido y subyugar al malo cuando la necesidad lo exija, mediante el favor que pidan los señores jueces”⁶³.

La nobleza de que disfrutaban los privilegiados veleños recogía los dos conceptos básicos del honor no siempre reunidos: de una parte el interior, ellos llevaban una conducta virtuosa y de otra el exterior, su virtud se plasmaba en una preeminencia social aceptada por sus convecinos. Es decir, poseían una bondad intrínseca a los individuos pero construida tanto sobre acciones propias como sobre las de sus ancestros, con una honra íntima que se convertía en fama social y que el rey no podía menos que premiar⁶⁴. Planteaban rasgos de esos ideales caballerescos medievales, a través de los cuales se convertían en adalides de la justicia, defensores del bien y luchadores contra el mal⁶⁵, junto

lugar de origen, como el francés Juan Cathalán en 1745, vide PEZZI CRISTÓBAL, P.: “El predominio extranjero en el comercio exportador de Vélez-Málaga durante el siglo XVIII”, en VILLAR GARCÍA, M.B. y PEZZI CRISTÓBAL, P. (eds.): *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Coloquio Internacional. Málaga 28-30 noviembre 2002*, Málaga 2003, 538.

62. A.H.N., Consejos, Sala de Gobierno, Leg. 2.777, n° 28.

63. Ídem.

64. MARAVALL, J.A.: op.cit., 68. CARO BAROJA, J.: op.cit., 80 ss.

65. PUDDU, R.: *El soldado gentilhombre. Autorretrato de una sociedad guerrera en el siglo*

a otros más característicos de la época en que vivían: la utilidad y la “industriosidad” aplicados a la nobleza y a su papel dentro del cuerpo social⁶⁶. En definitiva, un cúmulo de virtudes todas ellas representadas en Vélez:

“De esta clase ha sido en todos tiempos la nobleza de esta ciudad, su fidelidad inviolable, su continuo // servicio a la Majestad desde la conquista es notorio, pues como fronteriza contra los insultos de los moros, rebelión de los moriscos, guerras del principio de este siglo y otras más antiguas puede contarse han estado siempre con las armas en la mano sus nobles vecinos y naturales.”⁶⁷

Aunque formalmente el memorial concluya “implorando su Benigna y Real Protección” y rindiéndose a sus pies como “verdaderos patrióticos, celosos del bien público” justificando en sus empleos la osadía de informar al monarca directamente sobre la realidad de dicha situación, el sentido general del mismo invita a pensar que los regidores, más que su amparo, buscaban ejercer su derecho como nobles verdaderos y súbditos leales a recibir de su Soberano justicia. Ésta debía aplicárseles en los tres distintos caminos que manifestaba durante la época moderna: en primer lugar requerían la justicia conmutativa, que se les mantuviera en sus derechos y privilegios y por lo tanto se evitara realizar cambio en la situación preexistente; en segundo solicitaban la justicia vindicativa, el castigo a los transgresores del orden social plasmado en la salida del corregidor de su empleo; y por último, con la enumeración de méritos planteada ansiaban disfrutar también de la justicia distributiva, es decir recibir de la Corona aquello que creían merecer como fieles súbditos y nobles servidores⁶⁸.

Los comisarios recogían ese pensamiento y práctica tradicional que asociaba la Corona a la liberalidad, al ejercicio de la gracia a través del patronazgo regio, como criterio de acrecentamiento del poder y de la honra tanto del que daba como del que recibía, apuntando que el Rey tenía la obligación de premiar a los buenos con beneficios y dones materiales, tal y como hacía el Creador en el orden celeste⁶⁹. Con maneras suaves y sumisas, además de

XVI, Barcelona 1984 citado por GARCÍA HERNÁN, D.: op.cit., 513 ss. MORALES MOYA, A.: *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español: la posición de la nobleza*, Madrid 1983, 566.

66. Pese a que en la época no se pensaba eliminar a la nobleza, considerada imprescindible para el equilibrio social, vide MARAVALL, J.A.: op.cit., 149, sino reformarla dotándola de mayor “utilidad”, vide DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “La nobleza en la España...”, 7.

67. A.H.N., Consejos, Sala de Gobierno, Leg. 2.777, n° 28.

68. CÁRCELES DE GEA, B.: “La “justicia distributiva” en el siglo XVII (Aproximación político-constitucional)”, *Chronica Nova* 14, 1984-5, 93-122.

69. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: “El Favor Real: liberalidad del príncipe y jerarquía de la República (1665-1700)”, en CONTINISIO, CH. y MOZZARELLI, C. a cura di:

quejarse de la injusticia sufrida y de su necesidad de restitución, estaban instando a su Soberano para que les diera en función de sus méritos, como nobles prestos a recibir “la fuente vivificadora de la justicia distributiva”⁷⁰ encargada de mantener el orden interno en las relaciones de poder de la Edad Moderna. Buscaban una reciprocidad de contraprestaciones, pues consideraban sin lugar a dudas que todos los servicios aportados no merecían descrédito sino recompensas, y disfrutar de ese favor real que además de mantenerlos en su status, podía incrementar su honor, privilegio y derecho.

El expediente fue sobreseído, como ya hemos mencionado con anterioridad, y eso fue todo lo que consiguieron de la Corona veinticinco años más tarde los miembros de la oligarquía veleña. Ellos ansiaban honores y beneficios que no obtuvieron, por eso se siguieron considerando acreedores de un mejor lugar en la sociedad, de títulos y beneficios, y de alguna manera se sentían víctimas de las circunstancias, desplazados de su lugar por otros advenedizos más cercanos al rey o al centro de poder, más aún cuando algunos obtuvieron esos honores a nivel particular⁷¹. Tal vez, aunque no lo supieran, el Soberano había empleado el silencio para otorgarles aquello que merecían.

Repubblica e Virtù. Pensiero político e Monarchia Cattolica tra XVI e XVII secolo, Roma 1995, 400.

70. CÁRCELES DE GEA, B.: op.cit., 108.

71. Como lo familia Piédrola que llegaba a Vélez a finales del XVII desde Arjonilla, tras conseguir un regimiento consiguió para uno de sus miembros en 1790 el ingreso en la orden de Carlos III, vide PEZZI CRISTÓBAL, P.: “El proceso de consolidación de una familia dirigente: los Piédrola de Vélez-Málaga”, Congreso Internacional *Las élites en la época Moderna: la Monarquía Española*, celebrado en Córdoba del 27 al 29 de octubre de 2006, en prensa.

